

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/34/2024. INTERPUESTO POR EL C. JULIO CESAR GONZÁLEZ RAMÍREZ, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario, **EN CONTRA DE:** "...registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional mediante el cual dicho Comité Municipal Electoral declaró como procedente el registro de **JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA**, como candidato a integrar el ayuntamiento de Ciudad Valles S.L.P., por la coalición **FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS**, integrada por los partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en los términos previstos por el artículo 138 Fracción VI y 173 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibida **Cedula de Notificación Electrónica** a las 22:39 veintidós horas con treinta y nueve minutos del día 05 cinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, remitida por Sandra Pamela Boy Maldonado, Actuaría de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**.

SEGUNDO Glósesse la comunicación oficial y documentación descrita en la cuenta, al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene a la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, por **notificando** a este Órgano Jurisdiccional Local, la Sentencia emitida por esa Superioridad el 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del **Recurso de Reconsideración** número **SUP-REC-576/2024** de su índice, en la que resuelve: "**ÚNICO. Se desecha de plano la demanda**" (sic)

CUARTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.